

ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD ESPAÑOLA DE ENFERMERIA
RADIOLOGICA.

ÍNDICE

CAPITULO I - DE LA DENOMINACION, FINES, DOMICILIO, AMBITO Y DURACION.

<u>Artículo 1</u> Denominación.....	3
<u>Artículo 2</u> Son fines de la Sociedad.....	3
<u>Artículo 3</u> Domicilio	4
<u>Artículo 4</u> Territorio.....	4
<u>Artículo 5</u> Duración.....	4

CAPITULO II - DE LOS MIEMBROS

<u>Artículo 6</u>	5
<u>Artículo 7</u> De los Miembros Numerarios.	5
<u>Artículo 8</u> De los Miembros Asociados	5
<u>Artículo 9</u> De los Miembros Agregados.....	6
<u>Artículo 10</u> De los Miembros de Honor.....	6
<u>Artículo 11</u> De los Miembros Heméritos.....	7
<u>Artículo 12</u> De los Miembros Protectores	7
<u>Artículo 13</u> De las causas de baja o exclusión de los Miembros.....	7
<u>Artículo 14</u> De las causas de baja o exclusión de las Asociaciones y Sociedades autonómicas	8

CAPITULO III – DE LOS ÓRGANOS DE LA SEER.

<u>Artículo 15</u>	8
<u>Artículo 16</u> De la Asamblea General	8
<u>Artículo 17</u> De la Asamblea General Ordinaria	9
<u>Artículo 18</u> De la Asamblea General Extraordinaria	10
<u>Artículo 19</u> De la Junta Directiva.....	11
<u>Artículo 20</u> De la composición, elección y renovación de la Junta Directiva	11
<u>Artículo 21</u> Del funcionamiento de la Junta Directiva	12
<u>Artículo 22</u> De las funciones de la Junta Directiva y de sus componentes	14
<u>Artículo 23</u> Junta Gestora.....	17
<u>Artículo 24</u> De las Sociedades/Asociaciones autonómicas.....	17
<u>Artículo 25</u> De las Secciones Científicas.....	18
<u>Artículo 26</u> . De los Comités asesores.....	19

CAPITULO IV - DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS

<u>Artículo 27.</u> Patrimonio fundacional	20
<u>Artículo 28.</u> Los bienes económicos de la Sociedad proceden.....	20
<u>Artículo 29.</u> Ejercicio asociativo	20
<u>Artículo 30.</u> De la relación económica entre la SEER y las Asociaciones/Sociedades Autónomas.....	20

CAPÍTULO V - DE LOS MEDIOS DE ACTUACIÓN

<u>Artículo 31.</u>	21
<u>Artículo 32.</u> De los Congresos nacionales y Reuniones científicas..	21
<u>Artículo 33.</u> De la Revista y otras publicaciones	21

CAPITULO VI - DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS Y REGLAMENTOS

<u>Artículo 34.</u>	22
----------------------------------	----

CAPITULO VII - DE LA FUSIÓN O DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD.

<u>Artículo 35.</u>	22
----------------------------------	----

CAPITULO I - DE LA DENOMINACION, FINES, DOMICILIO, AMBITO Y DURACION.

Artículo 1. Denominación.

Con el nombre de Sociedad Española de Enfermería Radiológica (SEER), se constituye una Asociación de ámbito nacional, de carácter científico y cultural, sin ámbito de lucro, que se registrará por lo dispuesto por los presentes estatutos y en lo no previsto se guiará por lo establecido en la ley orgánica 1/2002 de 22 de marzo de 2003 y en las disposiciones reglamentarias que se dicten para su aplicación.

Artículo 2. Son fines de la Sociedad:

- 1.** Agrupar a todos los diplomados Universitarios de Enfermería, que tengan relación con el campo de las radiaciones ionizantes y que ejerzan sus funciones específicas en alguna especialidad de Radiología (R), Medicina Nuclear (MN) o de Radioterapia (RT), como más relevantes.
- 2.** Promover el estudio de los cuidados y técnicas de Enfermería y la aplicación de nuevos procedimientos aplicables en el campo de la Radiología (R), radioterapia (RT) y medicina nuclear(MN).
- 3.** Promover, coordinar y desarrollar programas científicos, de información y de educación pública relacionados con la aplicación de las radiaciones ionizantes.
- 4.** Defender el cumplimiento de normas éticas en el ejercicio de la profesión.
- 5.** Defender los intereses, prestar asistencia y facilitar información a sus miembros en el ejercicio profesional relacionado con los fines de la SEER.
- 6.** Prestar su asesoramiento a los organismos y entidades públicas y privadas nacionales y extranjeras de similares finalidades, y en especial a las que se dediquen a la investigación, formación y selección de personal especializado en Enfermería Radiológica y ciencias afines.
- 7.** Colaborar con los organismos oficiales que los requieran en todos aquellos aspectos relacionados con la salud pública, radio-protección, radio-biología, y ciencias afines.
- 8.** Intervenir en los organismos pertinentes en el reconocimiento de los Centros, Servicios, Secciones o similares con capacidad para la formación de la enfermería generalista y postgraduada de la Especialidad en España.
- 9.** Formar parte, ya sea por sí misma o por las Asociaciones y/o Sociedades correspondientes, tribunales o comisiones para la selección de candidatos a ocupar puestos profesionales de la especialidad.

10. Editar y publicar una Revista Científica. Promover el intercambio y difusión de conocimientos a través de cualquier medio y en especial a la organización y participación en reuniones, seminarios, cursos y congresos nacionales e internacionales sobre temas relacionados con los fines de la Sociedad, así como a través del patrocinio o edición de las publicaciones que se consideren oportunas.

11. Representar a España en las federaciones y asociaciones internacionales de enfermería radiológica que se consideren convenientes, nombrar al representante o representantes de la SEER en dichas entidades internacionales y aceptar la representación de éstas en España.

12. Ser portavoz ante los organismos estatales y paraestatales, de todo lo concerniente a la enfermería radiológica.

13. Promover premios, a trabajos de investigación, constituir becas de estudio, otorgar subvenciones a publicaciones científicas o cualquier otro medio para el cumplimiento de sus fines.

14. Promover y crear Fundaciones cuando se estime que a través de estas entidades se puede conseguir mejor alguno de sus fines.

15. Obtener los fondos necesarios para llevar a cabo el cumplimiento de estos fines.

Artículo 3. Domicilio.

El domicilio actual de la SEER está en el Colegio Oficial de Enfermería de Barcelona, calle Alcoi 21, 08022 Barcelona.

Artículo 4.

El ámbito territorial de la SEER, comprende todo el territorio nacional español.

Artículo 5.

La duración de la Sociedad será por un tiempo indefinido.

CAPITULO II - DE LOS MIEMBROS

Artículo 6.

Los Miembros de la SEER pueden ser:

- a) Numerarios
- b) Asociados
- c) Agregados
- d) De Honor
- e) Eméritos
- f) Protectores

El Secretario de la Sociedad llevará al día un registro de Miembros, en el que constarán los datos personales de cada uno de ellos indicando la clase de miembro y la fecha de admisión como tal.

Los Miembros de la Sociedad tienen el deber de contribuir a la consecución de los fines de la misma y el derecho a recibir la Revista Española de Enfermería Radiológica y a utilizar los medios de información que posea la Sociedad.

Artículo 7. De los Miembros Numerarios.

1. Pueden ser Miembros Numerarios todas aquellas personas que con titulación de Diplomado en enfermería / A.T.S. desarrollen su actividad profesional en el campo de R, MN, y RT, estando inscritos a las Asociaciones/Sociedades autonómicas o directamente a la SEER.

2. Para adquirir la cualidad de Miembro Numerario se requiere presentar la correspondiente solicitud de admisión a la Asociación/Sociedad autonómica correspondiente al ámbito territorial del miembro o bien directamente a la S.E.E.R., en caso de no existir ésta.

3. Los Miembros Numerarios tienen derecho a participar con voz y voto en todas las actividades de la SEER, pudiendo ser elegidos para cualquier cargo directivo de la Sociedad.

4. Los Miembros Numerarios de la SEER satisfarán la cuota anual que se determine por la Asamblea General Ordinaria a propuesta del pleno de la Junta Directiva.

5. Los Miembros Numerarios podrán exigir revisión de los libros de actas de las asambleas y de las reuniones del comité ejecutivo y pleno de la junta directiva, así como de los libros de cuentas de la tesorería.

Artículo 8. De los Miembros Asociados.

1. Pueden ser Miembros Asociados, todas aquellas personas que desarrollen su actividad profesional en el campo de la Enfermería y/o ciencias afines.

2. Para adquirir la cualidad de Miembro Asociado se requiere presentar solicitud de admisión avalada por dos Miembros numerarios de la SEER, a la Secretaria de la Sociedad. La solicitud incluirá un cuestionario que elaborará el Comité

Ejecutivo. Tal solicitud será sometida al Pleno de la Junta Directiva, por uno de sus miembros, quien presentará al candidato y eventualmente ampliará la información contenida en la misma. La aprobación del candidato se efectuará por mayoría simple.

3. Los Miembros Asociados tienen derecho a participar con voz, pero sin voto en todas las actividades de la SEER, no pudiendo ser elegidos para ningún cargo de la Junta Directiva, aunque sí pueden formar parte de las Secciones Científicas y Grupos de trabajo.

4. Los Miembros Asociados satisfarán la cuota anual que se determine en la Asamblea General Ordinaria a propuesta del Pleno de la Junta Directiva.

Artículo 9. De los Miembros Agregados

1. Pueden ser Miembros Agregados todas aquellas personas que se encuentren cursando una carrera universitaria.

2. Para adquirir la cualidad de Miembro Agregado se requiere presentar solicitud de admisión avalada por dos Miembros numerarios de la SEER, a la Secretaria de la Sociedad. La solicitud incluirá un cuestionario que elaborará el Comité Ejecutivo. Tal solicitud será sometida al Pleno de la Junta Directiva, por uno de sus miembros, quien presentará al candidato y eventualmente ampliará la información contenida en la misma. La aprobación del candidato se efectuará por mayoría simple.

3. Los Miembros Agregados tienen derecho a participar con voz, pero sin voto en todas las actividades de la SEER, no pudiendo ser elegidos para ningún cargo de la Junta Directiva, aunque sí pueden formar parte de las Secciones Científicas y Grupos de trabajo.

4. Los Miembros Agregados satisfarán la cuota anual que correspondería al 50% de la cuota determinada para los Miembros Numerarios.

Artículo 10. De los Miembros de Honor.

1. Pueden ser Miembros de Honor aquellas personas que por sus reconocidos méritos o actuación destacada en las actividades que constituyen los fines de la Sociedad, se hagan acreedoras a ello.

2. La propuesta puede ser hecha por 15 o más Miembros Numerarios, por el Comité Ejecutivo, Junta Directiva o por cualquiera de las Asociaciones/Sociedades autonómicas.

3. La cualidad de Miembro de Honor será otorgada por la asamblea general ordinaria, previa aprobación de la Junta Directiva, por mayoría simple. La propuesta debe ser incluida en el orden del día de la asamblea.

4. Los Miembros de Honor serán invitados a participar en los actos públicos de la Sociedad con voz pero sin voto, no pudiendo ser elegidos para ningún cargo directivo.

5. Los Miembros de Honor están exentos de satisfacer cuota alguna.

Artículo 11. De los Miembros Eméritos.

1. Son Miembros Eméritos los Miembros Numerarios y Asociados de la Sociedad que hayan cesado su actividad profesional por razones de edad y con no menos de 10 años de antigüedad como Miembros de la SEER, que así lo soliciten o hayan sido propuestos por la Junta Directiva.

2. Los Miembros Eméritos serán invitados a participar en los actos públicos de la Sociedad con voz pero sin voto, no pudiendo ser elegidos para ningún cargo directivo.

3. Los Miembros Eméritos están exentos de satisfacer cuota alguna.

Artículo 12. De los Miembros Protectores.

1. Podrán adquirir la condición de Miembros Protectores de ésta Sociedad, aquellas personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que colaboren en el sostenimiento y desarrollo económico de la Sociedad.

2. Para adquirir la cualidad de Miembro Protector, se requiere presentar solicitud de admisión en la secretaria de la sociedad, y que ésta sea aprobada por el pleno de la Junta Directiva por mayoría simple.

3. Los Miembros Protectores tienen derecho a participar con voz pero sin voto, en todas las actividades de la SEER, no pudiendo ser elegidos para ningún cargo ejecutivo de la SEER.

4. Los Miembros Protectores satisfarán la cuota anual que se determine por el Pleno de la Junta Directiva, o mediante subvenciones, ayudas, publicidad, etc., que se considere suficiente para su reconocimiento. Siempre bajo aprobación del Pleno de la Junta Directiva.

Artículo 13. De las causas de baja o exclusión de los Miembros de la SEER.

1. Por decisión propia, comunicada por escrito al Presidente de la Sociedad.

2. Por el impago durante 2 años consecutivos de la cuota anual establecida.

3. Por decisión de la Junta Directiva, cuando exista causa grave para ello debidamente justificada. La propuesta de expulsión debe ser incluida en la orden del día de la siguiente Asamblea General Ordinaria para que se someta a su aprobación.

4. Por fallecimiento.

Artículo 14. De las causas de baja o exclusión de las Asociaciones y Sociedades autonómicas.

- 1) Por decisión de la Junta Directiva, cuando exista causa grave para ello debidamente justificada, pudiendo ser excluidas provisionalmente. La propuesta de expulsión debe ser incluida en la orden del día de la siguiente Asamblea General Ordinaria para que se someta a su aprobación.
- 2) Por solicitud de baja voluntaria de la Junta Directiva de una Asociación /Sociedad autonómica, dirigida a la Junta Directiva de la SEER.
- 3) En aquellas Sociedades/Asociaciones autonómicas, que hayan optado por lo establecido en el artículo 29, apartado b, en el caso de incumplimiento, el Comité Ejecutivo, podrá excluirlas temporalmente y proponer su expulsión a la Junta Directiva, que deberá ser refrendada por la Asamblea General.
- 4) En cualquiera de los supuestos de baja, el Presidente de la SEER comunicará por escrito a los socios de la citada Asociación/Sociedad autonómica, que pasan a ser miembros inscritos directamente a la SEER, en caso de no expresar lo contrario.

CAPITULO III – DE LOS ÓRGANOS DE LA SEER.

Artículo 15.

Los Organos de la SEER son:

- a) Asamblea General
- b) Junta Gestora
- c) Junta Directiva
- d) Comité Ejecutivo
- e) Asociaciones/Sociedades autonómicas
- f) Secciones Científicas

Artículo 16. De la Asamblea General.

La Asamblea General es el Órgano supremo de la SEER. En ella pueden participar con voz todos sus Miembros y con voz y voto los Miembros Numerarios. Sus acuerdos tienen efectividad hasta su revocación o modificación por otra Asamblea General. Las Asambleas Generales pueden ser Ordinarias y Extraordinarias.

Artículo 17. De la Asamblea General Ordinaria.

1. La Asamblea General Ordinaria debe celebrarse anualmente, en ocasión de los Congresos Nacionales de la SEER o de sus reuniones científicas cuando en ese año no hubiera Congreso, o convocada expresamente si no se pudiera coincidir con ningún evento.

2. Se convocará por el Presidente de la Sociedad. La convocatoria se notificará por escrito por el Secretario, con el visto bueno del Presidente, a todos los Miembros de la Sociedad con una antelación mínima de un mes a la fecha de su celebración. En la convocatoria constará el lugar fecha y hora de la Asamblea y se adjuntará la siguiente documentación:

- a) Orden del Día por el que se regirá la reunión en el que necesariamente deberán incluirse los siguientes puntos:
 - a. Lectura y aprobación, si procede, del acta de la Asamblea anterior.
 - b. Informe del Presidente.
 - c. Renovación de puestos directivos si procede.
 - d. Estado de cuentas y presupuestos.
 - e. Propuestas de cuotas anuales.
 - f. Ruegos y preguntas.
- b) Propuestas de creación de nuevas Secciones Científicas.
- c) Propuestas de cambios en los Reglamentos de la SEER y de las Secciones Científicas.
- d) Propuestas de la concesión de la calidad de Miembro de Honor.
- e) Expediente de expulsión de un Miembro de la Sociedad y/o Asociación/Sociedad autonómica.

3. El funcionamiento de la Asamblea General Ordinaria se ajustará a las siguientes normas:

- a) La Mesa Presidencial estará formada por la Junta Directiva de la SEER. La presidencia recaerá siempre en el Presidente y en su ausencia en el Vicepresidente o Secretario y por este orden de prioridad.
- b) La Asamblea se entenderá válidamente constituida en la primera convocatoria cuando concurra la mayoría simple de los Miembros Numerarios y en la segunda convocatoria cualquiera que sea el número de Miembros presentes. Cada Miembro Numerario que esté al corriente de sus obligaciones con la Sociedad, tendrá derecho a un voto.
- c) La Mesa Presidencial podrá exigir su identificación a cualquiera de los asistentes a la Asamblea, tanto antes de comenzar la misma como durante su desarrollo.
- d) En ningún caso se admitirá el voto delegado o por correo.
- e) Salvo que la legislación sobre Asociaciones establezca lo contrario, las decisiones de la asamblea se adoptaran por mayoría simple de los votos emitidos.
- f) Dentro de las dos semanas siguientes a su celebración el secretario levantará acta de la asamblea, en la que se reflejarán los acuerdos adoptados y las diversas opiniones expresadas por sus miembros. A petición expresa de un miembro se hará constar textualmente una propuesta u observación.

4. Las misiones de la Asamblea General Ordinaria son las siguientes:

- a) Aprobar o modificar las Actas de la Asamblea General ordinaria anterior.
- b) Aprobar, modificar o rechazar el informe de cada Miembro de la Junta Directiva sobre el periodo de tiempo siguiente a la Asamblea Ordinaria anterior.
- c) Elegir los nuevos Miembros de la Junta Directiva.
- e) Ratificar o modificar las cuotas anuales de los Miembros de la Sociedad.
- f) Aprobar o rechazar la propuesta de expulsión de alguno de sus Miembros hecha por la Junta Directiva de acuerdo con lo previsto en los estatutos de esta Sociedad.
- g) Otorgar la cualidad de Miembro de Honor.
- h) Ratificar o rechazar las propuestas de creación de nuevas Secciones Científicas y los cambios en los Reglamentos de la SEER y de las Secciones Científicas.
- i) Aprobación y liquidación de Fundaciones y otras entidades que se consideren oportunas.

Artículo 18- De la Asamblea General Extraordinaria.

1. Se convocará por el Presidente en cumplimiento de una decisión de la Junta Directiva, cuando la importancia, urgencia o gravedad de los asuntos a tratar así lo exija, o por el Secretario si un tercio, por lo menos, de los Miembros Numerarios lo solicitan. La solicitud escrita, razonada y firmada será dirigida al Secretario de la SEER.

En todo caso es necesario convocar Asamblea General Extraordinaria para modificar los Estatutos, para cambiar el nombre y para fusionar o disolver la Sociedad.

2. La convocatoria se notificará por escrito por el Secretario a todos los Miembros de la Sociedad con una antelación mínima de dos semanas a la fecha de su celebración. En la convocatoria constará el lugar, fecha y hora de la Asamblea y se adjuntará la siguiente documentación:

- a) Orden del Día por el que se regirá la reunión.
- b) Informe detallado del asunto o asuntos que la motivan Y que, en su caso, incluirá una copia del escrito por el que se solicita su celebración.
- c) En las Asambleas Generales Extraordinarias no habrá turno de ruegos y preguntas ni se podrán tratar asuntos no incluidos en la Orden del Día.

3. El funcionamiento de la Asamblea General Extraordinaria es el mismo que el de la Ordinaria.

4. Una Asamblea General Extraordinaria y Urgente será convocada por la Junta Gestora en el caso de darse el supuesto previsto en el Artículo 23 de estos Estatutos.

Artículo 19. De la Junta Directiva.

La Junta Directiva es el órgano ejecutivo y encargado de la gestión y administración de la Sociedad.

Todos los componentes de la Junta Directiva serán necesariamente Miembros Numerarios de la SEER.

Artículo 20. De la composición, elección y renovación de la Junta Directiva.

1. El Pleno de la Junta Directiva está compuesto por el Comité Ejecutivo, los Vocales representantes de las Asociaciones/Sociedades autonómicas, el Vocal representante de las Secciones Científicas y el Editor-Jefe de la Revista editada por ésta Sociedad.

Para desempeñar cualquiera de estos cargos serán condiciones precisas: ser Miembro Numerario de la Sociedad, poseer plena capacidad legal y estar al corriente de sus obligaciones con la Sociedad.

2. El Comité Ejecutivo está compuesto por el Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero.

3. La duración del mandato del comité Ejecutivo, será por 4 años. Los demás componentes de la Junta Directiva se rigen por periodos variables, según se especifique en los Estatutos y Reglamentos de las correspondientes Sociedades/Asociaciones autonómicas y Secciones científicas.

4. Al final del periodo de los 4 años de actuación del Comité Ejecutivo, coincidiendo con la Asamblea General Ordinaria, se procederá a renovar los cargos de este comité.

5. Con una antelación mínima de tres meses a la celebración de la Asamblea General, el Secretario notificará a todos los Miembros de la Sociedad la próxima renovación del Comité Ejecutivo, para que se envíen las oportunas candidaturas. Podrán ser candidatos todos los Miembros Numerarios de la SEER, siempre que estén al corriente de sus obligaciones con la Sociedad, y como mínimo un año de antigüedad como Miembro de la SEER. Las candidaturas se dirigirán al Secretario de la Sociedad. Si transcurrido un mes de tal notificación no se hubiera recibido candidatura para alguno de los puestos renovables, el Comité Ejecutivo propondrá una candidatura.

Es preceptivo contar con la aceptación escrita del o de los candidatos propuestos.

6. Los nuevos Miembros directivos serán electos en un solo escrutinio y votación nominal y secreta. La votación se hará según lo previsto en estos Estatutos.

7. El Editor-Jefe de la Revista será elegido por el Pleno de la Junta Directiva. Los candidatos serán propuestos por cualquier miembro numerario. Será preceptiva contar con la aceptación escrita de los candidatos propuestos.

8. Cada Asociación/Sociedad autonómica tendrá un vocal representante elegido por su Asociación/Sociedad autonómica a la que pertenece, avalado por escrito por la Junta Directiva de ésta Asociación/Sociedad autonómica.

9. El Vocal representante de las Secciones Científicas será elegido por y de entre los Presidentes de las Secciones Científicas que existan en la SEER.

10. En caso de cese (deceso, renuncia o exclusión) o enfermedad del Presidente o Secretario, serán automáticamente sustituidos en sus funciones por el Vicepresidente.

La baja o cese del Tesorero será cubierto por el Vicepresidente o por un vocal elegido en Junta Directiva.

En caso de baja presumiblemente definitiva o cese del Vicepresidente, la vacante será cubierta por elección, mediante votación secreta, en la siguiente Asamblea General Ordinaria. Se seguirán los mismos trámites que para la elección ordinaria de dichos puestos.

Artículo 21. Del funcionamiento de la Junta Directiva.

1. El Pleno de la Junta Directiva se reunirá en sesión ordinaria por lo menos, una vez al año y previamente a la celebración de la Asamblea General Ordinaria, de tal forma que el Presidente de la Sociedad pueda informar a la Asamblea de lo tratado en el Pleno de la Junta Directiva.

2. La reunión del Pleno de la Junta Directiva se convocará por el Presidente de la Sociedad. La convocatoria se notificará por escrito por el Secretario, con el visto bueno del Presidente, a todos sus componentes con una antelación mínima de un mes a su celebración.

3. El quórum del Pleno de la Junta Directiva deberá ser la totalidad en la primera convocatoria y cualquiera que sea el número de sus miembros presentes en la segunda.

4. Todos los miembros de la Junta Directiva tienen voto de igual valía en los acuerdos que se tomen. En caso de ocupar dos cargos en la Junta Directiva tendrá un voto correspondiente para cada cargo. El voto del Presidente tiene valor decisorio en caso de empate. Cualquier miembro de la Junta Directiva puede solicitar que el voto se realice por votación secreta, siendo vinculante tal petición.

5. La Junta Directiva podrá llamar a informar expertos cuando la índole del asunto a tratar así lo requiera. Así mismo, otros Miembros de la SEER pueden ser llamados a comparecer ante la Junta Directiva.

6. Por lo demás, el funcionamiento de la reunión del Pleno de la Junta Directiva seguirá la normativa descrita para las Asambleas Generales.

7. Las reuniones extraordinarias del Pleno de la Junta Directiva serán convocadas por el Presidente en cumplimiento de una decisión del Comité

Ejecutivo cuando la importancia, urgencia o gravedad de los asuntos a tratar así lo exija, o por el Secretario, si al menos la mitad más uno de los componentes de la Junta Directiva lo solicita. La solicitud escrita, razonada y firmada, será dirigida al Secretario de la SEER.

La convocatoria se notificará por escrito por el Secretario a todos los miembros de la Junta Directiva con una antelación mínima de dos semanas a su celebración. En la convocatoria constará el lugar, fecha y hora de la reunión y se adjuntará la documentación siguiente:

- a) Orden del Día por el que se regirá la reunión.
- b) Informe detallado del asunto o asuntos que la motivan y que en su caso incluirá una copia del escrito por el que se solicita su celebración.

Por lo demás, el funcionamiento de la reunión extraordinaria del Pleno de la Junta Directiva seguirá la normativa de sus reuniones ordinarias.

8. El Comité Ejecutivo se reunirá en sesión ordinaria, al menos, una vez al mes natural.

9. La reunión ordinaria del Comité Ejecutivo se convocará por el Presidente de la Sociedad. La convocatoria se notificará por escrito por el Secretario, con el visto bueno del Presidente, a todos sus componentes con una antelación mínima de dos semanas a la fecha de su celebración.

En la convocatoria constará el lugar, fecha y hora de la reunión y se adjuntará la siguiente documentación:

- a) Orden del Día por el que se regirá la reunión. Como último punto de la Orden del Día se incluirá necesariamente un turno de ruegos y preguntas.
- b) Acta de la reunión anterior. En la confección de esta acta se seguirán las mismas normas que en la confección del Acta de las Asambleas Generales.

10. El quórum del Comité Ejecutivo será la totalidad de sus miembros.

11. Cada uno de los componentes del Comité Ejecutivo sólo puede ocupar un cargo en el mismo y consecuentemente un voto.

12. Por lo demás, el funcionamiento de las reuniones ordinarias del Comité Ejecutivo seguirá la normativa descrita para las Asambleas Generales.

Artículo 22. De las funciones de la Junta Directiva y de sus componentes.

1. Son funciones del Pleno de la Junta Directiva:

- a) Realizar y dirigir las actividades de la entidad necesarias para el cumplimiento de sus finalidades.
- b) Proponer a la Asamblea General los programas de actuación general y específicos y ejecutar los aprobados, dando cuenta de su gestión en la siguiente Asamblea General Ordinaria.
- c) Presentar a la Asamblea general los presupuestos, balances, liquidaciones de cuentas y propuestas de cuotas anuales que han de satisfacer los Miembros Numerarios y Asociados para su aprobación.
- d) Aprobar las sedes de los Congresos Nacionales y reuniones científicas de la SEER, así como sus presupuestos.
- e) Confeccionar el programa anual de actividades de ámbito nacional e internacional en Enfermería Radiológica y ciencias afines.
- f) Elaborar la Memoria Anual de actividades y someterla a la Asamblea General para su aprobación.
- g) Realizar informes y estudios de interés para los Miembros de la Sociedad.
- h) Aprobar las solicitudes de ingreso de Miembros Asociados y Protectores en la Sociedad.
- i) Elegir y cesar, al Editor-Jefe de la Revista.
- j) Ratificar o rechazar la propuesta de creación de nuevos grupos de trabajo y secciones científicas.
- k) Proponer a la Asamblea General los reglamentos internos de la Sociedad y someterla a su aprobación.

2. Son funciones del Comité Ejecutivo:

- a) Ejecutar y cumplimentar los acuerdos de la Asamblea General y Junta Directiva.
- b) Gestionar económica y administrativamente la Sociedad.
- c) Supervisar la contabilidad y la mecánica de cobros y pagos, sin perjuicio de las facultades asignadas al Tesorero.
- d) Decidir en materias de cobros y pagos, pudiendo a tal efecto autorizar la apertura y cierre de cuentas corrientes y libretas de ahorro en cualquier entidad bancaria, así como velar por la mejor administración del patrimonio social.
- e) Aprobar el balance económico final de los Congresos Nacionales y reuniones científicas de la SEER.
- f) Nombrar a los miembros que han de formar parte de los tribunales calificadoros de pruebas, asesoramiento a organismos y entidades públicas y privadas en los que tenga que estar representada la SEER.
- g) Proponer a la Junta Directiva, y someter para su ratificación a la Asamblea General la concesión de ser Miembro de Honor de la Sociedad.
- h) Abrir expediente, y proponer a la Junta Directiva, y someter para su ratificación a la Asamblea General la exclusión de un Miembro de la Sociedad.
- i) Abrir expediente, y proponer a la Junta Directiva, y someter para su ratificación a la Asamblea General la exclusión de una Asociación/Sociedad autonómica.
- j) Cualquier otra que se fije en los Reglamentos de la Sociedad.

3. Son funciones del Presidente:

- a) Convocar las Asambleas Generales de la Sociedad, las reuniones del Pleno de la Junta Directiva y del Comité Ejecutivo, excepto aquellas Asambleas y Reuniones extraordinarias convocadas respectivamente a petición de los Miembros Numerarios de la SEER o de los componentes de la Junta Directiva o del Comité ejecutivo que lo serán por el Secretario.
- b) Presidir los actos inaugurales y de clausura de los Congresos, y actos científicos de la Sociedad, Asambleas Generales y las reuniones del Pleno de la Junta Directiva y del Comité Ejecutivo. En aquellas votaciones en que haya empate su voto será decisivo.
- c) Emitir ante la Asamblea General Ordinaria un informe anual de su actuación y de las actividades de la Sociedad.
- d) Ratificar con su firma las actas de todas las Asambleas de la Sociedad y de las reuniones del Pleno de la Junta Directiva y del Comité Ejecutivo.
- e) Responsabilizarse del cumplimiento de los acuerdos tomados en las Asambleas Generales y en las reuniones del Pleno de la Junta Directiva y del Comité Ejecutivo.
- f) Representar a la SEER ante cualquier tipo de organización pública o privada, nacional o extranjera que las circunstancias lo requieran.
- g) Ordenar los pagos que sean necesarios.
- h) Exigir el cumplimiento de las actividades pertinentes a cada cargo de la Junta Directiva, y en caso de negligencia o incapacidad comunicarlo al Pleno de la Junta Directiva para que esta proceda a decidir la conducta a seguir.
- i) El Presidente, previa aprobación del Comité Ejecutivo, podrá delegar en el Vicepresidente alguna de sus funciones.

4. Son funciones del Vicepresidente.

- a) Asistir a todas las Asambleas Generales de la Sociedad y reuniones del Pleno de la Junta Directiva y Comité Ejecutivo.
- b) Asumir las funciones del Presidente en caso de delegación, enfermedad o cese de éste.
- c) Representar a la SEER ante cualquier tipo de organización pública o privada, nacional o extranjera cuando en ella la SEER tenga derecho a dos representantes.

5. Son funciones del Secretario:

- a) Hacer la convocatoria, enviar la documentación pertinente, asistir y levantar acta de todas las Asambleas Generales de la Sociedad y de las reuniones del Pleno de la Junta Directiva y del Comité ejecutivo, según se especifica en los apartados correspondientes de estos Estatutos.
- b) Mantener actualizados y custodiar los libros de Actas y el Registro de Miembros, exigiendo el cumplimiento de los requisitos preceptivos que marcan los Estatutos de la Sociedad.
- c) Ocuparse de toda la correspondencia oficial de la Sociedad e informar periódicamente a todos sus Miembros de las actividades de la SEER, Secciones Científicas y grupos de trabajo.

- d) Mantener contacto con las restantes Asociaciones/Sociedades de Enfermería internacionales y con los organismos que tengan actividades afines.
- e) Comunicar a cualquier organización pública o privada, nacional o extranjera ante la que la SEER tenga derecho a uno o más representantes, quiénes son estos y los cambios que en los mismos se produzcan.
- f) Sustituir al Presidente o al Vicepresidente cuando uno de ellos, por la causa que fuere no pudiera representar a la SEER ante cualquier organización pública o privada, nacional o extranjera en aquellos casos en los que la SEER tenga derecho a dos representantes.

6. Son funciones del Tesorero:

- a) Asistir a todas las Asambleas Generales de la Sociedad y reuniones del Pleno de la Junta Directiva y del Comité Ejecutivo.
- b) Ser depositario de los bienes en metálico de la Sociedad y encargarse, por delegación del Presidente, de la gestión económica y financiera de la Sociedad, estando obligado a presentar en las reuniones del Pleno de la Junta Directiva y en la Asamblea General Ordinaria el balance y la cuenta de resultados del último ejercicio finalizado, así como los presupuestos para el ejercicio en curso para su discusión y aprobación.
- c) Realizar los pagos e ingresos que el buen funcionamiento de la Sociedad exija, con el visto bueno del Presidente y del Secretario, y anotarlos en el Libro de Caja.
- d) Firmar todos los recibos de cobro y exigir el pago de las cuotas anuales a los Miembros de la Sociedad, recordando la necesidad de hacerlo en caso de retraso. Informar a la Junta Directiva si algún Miembro ha incumplido el pago de cotización, para que éste proceda a dar de baja al Miembro en cuestión.

7. Son funciones del Redactor-Jefe de la Revista de la SEER.

- a) Asistir a todas las Asambleas Generales de la Sociedad y reuniones del Pleno de la Junta Directiva.
- b) Responsabilizarse de la Revista y presidir el Comité de Redacción manteniendo la correspondencia con los autores de los trabajos para su aceptación o no, corrección o modificación.
- c) Responsabilizarse de las normas de valoración de trabajos para su publicación.
- d) Dirigir el intercambio entre las publicaciones de la SEER y las de otras Sociedades o entidades afines.
- e) Dirigir y organizar la Biblioteca de la Sociedad.
- f) Informar al Comité Ejecutivo si algún componente del Comité de Redacción incumple sus funciones, para que éste proceda a dar de baja, y sustituir si procede, al miembro en cuestión.
- g) Dar cuenta al Comité Ejecutivo, Pleno de la Junta Directiva y Asamblea General Ordinaria de sus actividades y marcha de la Revista.

8. Son funciones comunes de los Vocales representantes de las Sociedades/Asociaciones autonómicas y Secciones científicas:

- a) Asistir a todas las Asambleas Generales de la Sociedad y reuniones del Pleno de la Junta Directiva.
- b) Canalizar las relaciones de las Sociedades/Asociaciones autonómicas y de las Secciones Científicas con la Junta Directiva de la SEER.
- c) Responsabilizarse de los asuntos que les encomiende el Comité Ejecutivo o Junta Directiva.
- d) Ser portavoces de sus respectivas Asociaciones/Sociedades autonómicas, Secciones y Grupos ante la SEER y de ésta ante aquellos.

Artículo 23. De la Junta Gestora.

1. En el caso de la dimisión en bloque de todos los miembros del Comité Ejecutivo elegidos por la Asamblea General (Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero,) se harán cargo de la SEER con carácter provisional, los miembros fundadores de la Sociedad, o en su ausencia o falta de miembros, el resto de la Junta Directiva, que se constituirán en JUNTA GESTORA y convocarán con carácter urgente una Asamblea General Extraordinaria para la elección del nuevo Comité Ejecutivo.
2. En caso de disolución de esta Sociedad aprobada en Asamblea General Extraordinaria para tal efecto, se constituirá una Junta Gestora de los miembros fundadores o en su ausencia o falta de miembros, serán elegidos por la misma Asamblea entre los Miembros Numerarios asistentes.
3. La Junta gestora estará constituida por los siguientes cargos: Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero.

Artículo 24. De las Sociedades/Asociaciones autonómicas en la SEER.

- 1) Las Sociedades/Asociaciones autonómicas asumirán la representatividad de la SEER en su ámbito territorial.

- 2) La SEER reconocerá como Sociedades/Asociaciones autonómicas, todas las asociaciones/sociedades existentes en el territorio nacional y que cumplan los siguientes requisitos:
 - a) Hayan solicitado, por escrito, su incorporación a la SEER.
 - b) Su ámbito de actuación coincide con los límites geográficos y administrativos de las Comunidades Autónomas del estado.
 - c) No obstante y en razón a que, en determinados casos, la extensión territorial, bien por su amplitud o, al contrario, por su reducida extensión aconsejen la división o, en caso opuesto, la vinculación a otra región, serán los propios miembros interesados quienes adoptarán la determinación que mejor les convenga en cuanto a extensión territorial, siempre que no exista coincidencia total o parcial con otra ya establecida, ni fraccione los límites autonómicos. Cualquier decisión deberá ser refrendada por la Junta Directiva de la SEER.
 - d) Poseer unos Estatutos propios, que en ningún caso pueden ser contrarios en su totalidad o en parte a los de la SEER.
 - e) Comunicar su creación y domicilio social al Secretario de la SEER adjuntando copia de sus Estatutos y nombres de su Presidente, Secretario y Representante en el Pleno de la Junta Directiva de la SEER así como los cambios que en los mismos hubiere.
 - f) Adjuntar copia de todos los datos personales de sus socios, para la correspondencia y gestión de cobros.
- 3) Una vez aceptada por la Junta Directiva de la SEER y firmado el convenio de colaboración, todos los socios de la Sociedad/Asociación autonómica pasan a ser Miembros Numerarios de pleno derecho de la SEER.
- 4) De la misma manera que la Sociedad/Asociación Autonómica tiene la obligación de notificar y trasladar los datos personales de sus socios a la SEER, ésta también tiene la obligación de notificar y trasladar los datos personales de aquellos miembros que residan en su ámbito territorial.
- 5) La Sociedad/Asociación Autonómica deberá informar al Secretario de la SEER de las actividades científicas previstas con la antelación suficiente para que ésta las pueda dar a conocer entre todos sus Miembros.
- 6) Deberá cumplir las normas específicas del reglamento interno de las Sociedades/Asociaciones autonómicas que se pueda crear al respecto y el convenio de colaboración.

Artículo 25. De las Secciones Científicas.

1. Se consideran Secciones Científicas de la SEER, y consecuentemente sin personalidad jurídica, aquellas asociaciones de Miembros Numerarios y Asociados de esta Sociedad que, con una formación y actuación profesional eminente o exclusivamente dedicada a un aspecto concreto y parcial dentro de la temática general de la especialidad, desarrollen los siguientes fines y actividades:

- a) Promover, coordinar y supervisar los estudios de sus respectivas materias en el seno de la SEER fomentando el avance práctico e investigación de las mismas. Difundir los nuevos conocimientos entre los Miembros de la Sociedad.
- b) Mantener contacto con otras Asociaciones nacionales o extranjeras que se ocupen de las materias de su competencia y con los organismos que hagan lo propio en las Sociedades Internacionales, promoviendo la participación de España en los programas internacionales.
- c) Asesorar a la Junta Directiva de la SEER acerca de las materias a tratar en sus Congresos y reuniones científicas contribuyendo a la selección de personas y trabajos para dichas reuniones.
- d) Organizar y coordinar la investigación científica de sus respectivas materias.
- e) Las actividades científicas organizadas por las Secciones Científicas pueden ser subvencionadas por la SEER y de acuerdo con el Reglamento de Congresos y reuniones científicas de esta Sociedad.

2. La creación de una Sección Científica dentro de la SEER podrán desarrollarse a partir de:

- a La iniciativa de los Miembros de la SEER interesados en su creación. La solicitud escrita y firmada será dirigida al Secretario de la SEER con una antelación mínima de dos meses con respecto a la próxima Asamblea General Ordinaria, adjuntándose la siguiente documentación.
 - Informe razonado del interés de la creación de la Sección.
 - Listado de Miembros de la SEER interesados en formar parte de ella.
- b Por iniciativa de la Junta Directiva.

Artículo 26. De los Comités asesores.

En el desempeño de sus funciones, el Comité Ejecutivo podrá estar asistido por Comités asesores, cuyo objetivo es el estudio de problemas muy concretos relacionados con los fines de la Sociedad.

La composición y funciones de los Comités será definida por el Comité Ejecutivo, que así mismo designará a los miembros que hayan de componerlos.

Los Comités asesores rendirán informes al Comité Ejecutivo a través del Vocal de éste, que actuará de coordinador del Comité.

Los Comités asesores serán disueltos por el Comité Ejecutivo una vez cumplidos los objetivos para los que fueron creados.

CAPITULO IV DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS

Artículo 27. La sociedad carece de patrimonio fundacional.

Artículo 28. Los bienes económicos de la Sociedad proceden:

- 1.** De las cuotas anuales de los Miembros Numerarios y los Miembros Asociados. La cuantía de las cuotas será fijada por la Asamblea General Ordinaria a propuesta del Pleno de la Junta Directiva.
- 2.** De las aportaciones de los Miembros Protectores.
- 3.** Del superávit que se obtenga en los Congresos Nacionales y otras reuniones científicas de la SEER.
- 4.** De los beneficios obtenidos por la Revista editada por la Sociedad.
- 5.** De las subvenciones, donaciones, herencias o legados que a su favor se efectúen por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas. Estos bienes serán consumidos en los objetivos señalados por los donantes. De no haberse fijado éstos, pasarán a la tesorería de la SEER para el destino que determine la Junta Directiva.
- 6.** Del valor de los bienes muebles e inmuebles, cuando éstos fueran de su patrimonio o hubiera traspaso.
- 7.** De cualquier otro recurso legal o que voluntariamente pudiera serle atribuido.

Artículo 29. Ejercicio asociativo.

El cierre asociativo y económico será anual. Así los ejercicios empiezan el 1 de Enero y terminan el 31 de Diciembre del mismo año.

Artículo 30. De la relación económica entre la SEER y Asociaciones/Sociedades Autonómicas.

- a) La SEER asumirá la gestión y cobro de las cuotas anuales de los socios de aquellas Sociedades/Asociaciones autonómicas que lo requieran. Y por ello éstas, recibirán por cada miembro residente en su territorio autonómico, el 25% de la cuota satisfecha para su mantenimiento.
- b) Las Sociedades/Asociaciones autonómicas que autogestionen sus cuotas, deberán abonar a ésta Sociedad, el 75% de la cuota establecida para los miembros numerarios de la SEER, por cada uno de sus socios.
- c) Las Sociedades/Asociaciones autonómicas podrán fijar una adición a la cuota anual de los socios que las integren, que no podrá nunca exceder del 50% del importe total de las cuotas establecidas por la SEER. Esta adición, será administrada por los órganos autonómicos, que darán cuenta de ello a la Junta Directiva de la SEER para su conocimiento.

- d) La financiación de los gastos derivados de las actividades de las diferentes Sociedades/Asociaciones Autonómicas correrá en su totalidad por cuenta de éstas.

CAPÍTULO V - DE LOS MEDIOS DE ACTUACIÓN

Artículo 31.

De conformidad con lo establecido en sus fines, la actuación de la Sociedad se realizará especialmente a través de la celebración de congresos, reuniones, seminarios, cursos y edición de publicaciones.

Artículo 32. De los Congresos nacionales y Reuniones científicas.

1. La Sociedad organizará, al menos, bianualmente, un Congreso de ámbito nacional. En el seno del Congreso celebrarán reunión las Juntas Directivas de las Secciones Científicas y el Pleno de la Junta Directiva de la Sociedad. Y se llevará a cabo la Asamblea General Ordinaria.

2. Los Congresos y Reuniones científicas pueden celebrarse conjuntamente con los de otras sociedades nacionales o extranjeras.

3. La Organización de los Congresos y Reuniones científicas se ajustará a lo que establezcan los Reglamentos correspondientes.

4. Cuando por iniciativa propia, o por designación de las Sociedades Internacionales, la SEER organice un Congreso o Reunión científica internacional en nuestro país, su organización se hará de acuerdo a las normas de sus propios Reglamentos y a las internacionales vigentes.

5. La Sociedad podrá a iniciativa del Comité Ejecutivo, organizar o solicitar de los organismos o entidades competentes la celebración de reuniones, seminarios y cursos de formación sobre temas generales o monográficos, cuando se consideren de interés para los Miembros de la Sociedad.

Artículo 33. De la Revista y otras publicaciones.

- a) La Revista de la SEER es el órgano de expresión de ésta y portavoz de sus actividades. Recogerá los trabajos de los Miembros de la Sociedad y de cuantos, sin serlo, ofrezcan su colaboración a la misma, previa aceptación del Comité de Redacción.
- b) Informará de las actividades nacionales e internacionales relacionadas con los fines de la Sociedad.
- c) La dirección y funcionamiento de la Revista se ajustará a lo que establezca el Pleno de la Junta Directiva.
- d) La Sociedad podrá editar otras publicaciones, que serán coordinadas y supervisadas por la Junta Directiva.
- e) La revista se distribuirá a todos los Miembros de la SEER.

CAPITULO VI - DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS Y REGLAMENTOS

Artículo 34.

Los Estatutos de la SEER podrán ser modificados completamente o en parte por una Asamblea General extraordinaria convocada para tal fin.

Pueden tomar la iniciativa de reformar los Estatutos:

- a) Un tercio, al menos, de los Miembros Numerarios.
- b) El Pleno de la Junta Directiva.

La propuesta de reforma, escrita, razonada y firmada, irá acompañada del texto que se propone para sustituir al que se trata de modificar y enviada al Secretario de la SEER.

La convocatoria de esta Asamblea General Extraordinaria se notificará por escrito por el secretario a todos los Miembros de la Sociedad con una antelación mínima de un mes a la fecha de su celebración, ajustándose el resto de su desarrollo a lo previsto en estos Estatutos.

Para modificar los Estatutos se requiere en todo caso una mayoría de los dos tercios de los votos emitidos.

CAPITULO VII - DE LA FUSIÓN O DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD.

Artículo 35.

a) La fusión o la disolución de la Sociedad sólo podrá adoptarse en una Asamblea General Extraordinaria convocada a tal fin.

Pueden tomar la iniciativa de fusionar o de disolver la Sociedad, el Pleno de la Junta Directiva.

La propuesta de fusión o de disolución, escrita, razonada y firmada, será enviada al Secretario de la SEER.

La convocatoria de esta Asamblea General Extraordinaria se notificará por escrito por el Secretario a todos los Miembros de la Sociedad con una antelación mínima de un mes a la fecha de su celebración, ajustándose el resto de su desarrollo a lo previsto en estos Estatutos,

Para fusionar o disolver la Sociedad se requiere en todo caso el voto favorable de las tres cuartas partes del total de los Miembros Numerarios presentes en la asamblea de la Sociedad.

b) Las causas de disolución de la Sociedad pueden ser por sentencia Judicial firme, por fallida económica, por las causas determinadas en el artículo 39 del código civil, o por decisión de los miembros convocados en asamblea extraordinaria para tal fin.

c) En caso de aprobación de la disolución de la Sociedad, se creará una Junta Gestora tal como se requiere en el artículo 23 párrafo 3, para su liquidación.

Una vez pagadas las deudas que hubiere, los bienes y efectos sobrantes, deberán donarse a entidades con los mismos fines que la sociedad, sin ámbito de lucro. En el caso que no hubiera, se donarían a entidades benéficas no gubernamentales.